

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 09153.5.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

####, empleado publico de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:D.####, en representaci3n de la Asociaci3n AS.PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LOS CONSUMIDORES DE LA C.M.. debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.D.####, en representaci3n de CONFEDERACION GENERAL DE LAS PEQUENAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO ESPANOL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.Se inicio la Audiencia con la lectura de la reclamaci3n que puede resumirse en: Mufieca Integrity Toys y munheca Barbie Matte enviado desde EEUU el 23 de abril de 2021. liberado por aduana el 01/06/2021 del pago de la tasa. Paquete perdido en las instalaciones de correos despu3s. El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentacion adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes por escrito.La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamaci3n, que consta en el expediente, y solicita:"el reembolso del importe maximo que se pueda de la mercancia perdida y las tasas de aduana".En su escrito de fecha 24 de octubre de 2022 refiere:" Yo , Christelle Baudry con DNI ####. me dirijo a usted para poner fin al conflicto contra ADTPOSTALES GRUPO #### con el numero de referencia de expediente Arbitraje N/R: 21-ARBC-####.5/2021, ya que el paquete perdido me fue finalmente entregado (despu3s de 1 a3fio)".La parte reclamada comparece a la audiencia y se opone a la reclamaci3n manifestando en su ultimo escrito de fecha 8 de noviembre de 2022 refiere: "el envio ha sido entregado"Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentaci3n aportada al expediente, y del escrito de la reclamante con fecha 24 de octubre de 2022 en que solicita poner fin al conflicto, ya que el paquete perdido fue finalmente entregado.Por ello, este Colegio Arbitral, recoge dichas manifestaciones en este LAUDO

CONCILIATORIO.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.E] plazo para el cumplimiento del presente Laudo sera de TREINTA DIAS, a contar desde la

ARBCRS32

Calle Ramirez de Prado, 5 bis28045 MadridTfno. Tramitacion solicitudes: #### y ####
L/2

CONCILIATORIO.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.E] plazo para el cumplimiento del presente Laudo sera de TREINTA DIAS, a contar desde la

ARBCRS32

Calle Ramirez de Prado, 5 bis28045 MadridTfno. Tramitacion solicitudes: #### y ####
L/2

ARBCRS32

Comunidad de Madrid

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Unico, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificación. previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demás partes, los arbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días. Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio. Madrid, 14 de noviembre de 2022

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio. Madrid, 14 de noviembre de 2022